DIARIO BALEAR

DEL JUEVES 18 DE ENERO DE 1827.

Santa Prisca vírgen y mártir.

Sale el sol á las 7 y 12 minutos y se pone á las 4 y 48 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Continúa el artículo del Diario anterior sobre la instruccion provisional de Minas.

15. Los caudales y productos que se recojan de dichos impuestos entrarán y se conservarán con la debida separacion en la correspondiente Tesorería de los mismos establecimientos, donde la haya, ó en la Depositaría que la sustituya, teniéndolos á disposicion de la Direccion general.

16. En las demas Provincias se tomarán medidas para que se efectúe la recaudacion y custodia de los rendimientos de los referidos impuestos del modo mas conveniente, segun las circunstancias de las minas que en ellas se vayan emprendiendo, meditándolo la Direccion general, y proponiéndolo á S. M.

17. De los productos que se recojan en las Inspecciones y en las Depositarías de las demas Provincias, dispondrá la Direccion segun convenga á su mas ventajoso aprovechamiento, y cuidará de su espendio por mayor del modo mas pronto y útil á los fondos de su ramo.

18. Los rendimientos líquidos de los caudales y productos recaudados en las Inspecciones de distrito

y en las demas Provincias, deducidos los gastos que cause el gobierno y direccion del ramo en todas sus dependencias, los librará la Direccion á favor de la de arbitrios de la Amortizacion, para que esta disponga su ingreso en la Real Caja de su ramo, en virtud de la aplicacion ordenada por Real decreto especial de 4 de julio último.

19. Los establecimientos de minas reservados á la Real Hacienda en el art. 32 del Real decreto, continuarán en los mismos términos que hasta aqui, pero dependientes de la Direccion general de Minas; y sus Gefes se entenderán en adelante con ella en todos sus negocios, dependencias y ocurrencias, cumpliendo sus órdenes y prevenciones.

20. Se modificará esta dependencia respecto de las minas de azufre de Hellin y Benamaurel, mientras se mantenga su gobierno y administracion en el pie que se halla en el dia, limitándose la Direccion á la inspeccion y vigilancia que debe ejercer como en las minas de particulares. Lo propio sucederá en cualquiera otro de dichos establecimientos, cuyas minas no se trabajen de cuenta y riesgo de la Real Hacienda; y si estuvieren dadas en asiento, el cobro de sus arrendamientos ó de los productos estipulados correrá á cargo de la propia Direccion.

21. De los productos en crudo ó beneficiados y de los artefactos que con ellos se preparen en estos establecimientos, dispondrá la Direccion en los mismos términos que de los recaudados de las minas de particulares; y sus líquidos rendimientos los librará á favor de la Direccion de arbitrios de la Amortizacion, mediante la aplicacion que S. M. tiene hecha á su Caja.

22. La pronta plantificacion de la Escuela de aplicacion de Almaden debe merecer á la Direccion

la mas empeñosa atencion, para proporcionar los medios de verificarla, y disponer su mejor arreglo, aplicando á su subsistencia los caudales que necesite del fondo de los impuestos señalados á las minas y oficinas de beneficio, con intervencion de la Contaduría de aquel establecimiento en su inversion.

23. Asi las Inspecciones de distrito como las Depositarías de este ramo en las demas Provincias, rendirán anualmente sus cuentas á la Direccion general, que las hará ecsaminar por su Contaduría; y no ofreciendo reparos las pasará con las peculiares suyas al Tribunal de la Contaduría mayor para su definitiva calificacion y aprobacion.

24. Al mismo tiempo pasará la Direccion á la Contaduría general de Valores un estado general de los gastos, productos y líquidos rendimientos de todas sus dependencias y ramos para su debido conocimiento, segun las disposiciones que rigen en la materia.

25. Los Gefes de los establecimientos de minas reservados á la Real Hacienda no tendrán por ahora sobresueldo alguno por su nuevo cargo de Inspectores de distrito, y solo se hará una moderada asignacion para gastos de oficina del despacho á los que la necesitaren, á la calificacion de la Direccion general y con la aprobacion de S. M.

26. La Direccion tendrá la facultad de proponer á S. M. sugetos idóneos para los empleos de su Secretaría y demas dependencias inmediatas que deban ser de nombramiento Real, como tambien para los de Inspectores de distrito que vaquen, y las plazas de los mismos que se crean nuevas, para los de Ingenieros á medida que se proporcionen, y los de Comisarios que entretanto suplan en parte por ellos, para los de profesores de la Escuela de Almaden y

nombramientos que se hagan de sus alumnos pensionados, y del propio modo para los destinos que se consideren como Gefes en los establecimientos de minas reservados á la Real Hacienda.

27. Los individuos de la Direccion general, los empleados de su Secretaría y demas dependencias inmediatas, los Inspectores de distrito, los Ingenieros y los Comisarios del ramo gozarán los honores y distinciones de empleados de la Real Hacienda que correspondan á cada uno en su clase; como tambien el uso de su respectivo uniforme: sobre lo cual la Direccion consultará á S. M. la clasificacion que juzgue oportuna.

28. Para la conveniente instruccion de la Direccion sobre las antecedentes disposiciones tomadas y sucesos ocurridos en los establecimientos de minas reservados á la Real Hacienda, y sobre los registros, denuncios y tentativas ó trabajos formales de minas hechos ó intentados por particulares en las diferentes Provincias del Reino, se le pasarán todos los espedientes, documentos, papeles, planos y modelos relativos á su ramo que ecsistan en el Archivo de la estinguida Junta general de Comercio, Moneda y Minas, en el del Supremo Consejo de Hacienda, en la Junta de Fomento de la riqueza del Reino y en el Departamento de su Balanza, como tambien en la Direccion general de Rentas, y los que parezcan conducentes de la Superintendencia general de Real Hacienda; librándose al efecto las Reales órdenes correspondientes por el Ministerio de Hacienda. Estos documentos servirán de principio al Archivo general de Minas que deberá formarse en la misma Direccion á los que se irán agregando los que sucesivamente produzca su despácho.

(*Se continuará.*) (*G. de M.*)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

GRECIA.

Nápoles de Romania 13 *de octubre.*

Ayer llegó un barco ingles procedente de Constantinopla que ha traido para la junta nacional (junta de los 13) una carta de Mr. Stratford Canning en donde les dice este Ministro: »que habia recibido las instrucciones que aguardaba cerca de una composicion entre la Grecia y la Puerta, incluyéndose en ellas la orden espresa para hacer al Ministerio turco proposiciones fundadas en las pretensiones de los griegos: que debian concluirse en el 7 de octubre las negociaciones entre la Rusia y la Puerta; que él (Stratford Canning) tuviese cuidado de participar su resultado á los individuos de la junta, y que en el caso de efectuarse un arreglo amistoso entre los dos imperios se iria inmediatamente el Embajador ruso desde Ackerman á Constantinopla para concluir tan pronto como fuese posible los negocios de la Grecia. El pliego está firmado asi: »vuestro amigo y servidor.=Stratford Canning."

También se dice en esta capital que Mr. Canning ha escrito á nuestro congreso que habia recibido orden de su Gobierno para entablar negociaciones con la Puerta sobre las bases acordadas en Petersburgo, que iba á renovar; y que si, como era probable, tenian buen resultado las conferencias de Ackerman, llegaria muy pronto el Ministro de Rusia para apoyar sus pasos. En las esplicaciones que este Embajador ha dado á Mr. Hamilton, anuncia que eran favorables todas las seguridades por parte de la Francia; añadiendo que pronosticaba bien de las pretensiones que hiciese en Constantinopla, y que no esperaba á su cooperador ruso para comenzarlas; mas temia que las intrigas y la inmoralidad

de los gefes le opusiesen impedimentos. Mr. Canning está disgustado por las diferencias que hay entre el protocolo y las condiciones propuestas por los griegos. Sin embargo parece que se pasará en Hidra por lo que quiera la Inglaterra: únicamente los romeliotas podrán inquietarse en caso contrario. Nada hace la junta general: los dipotados no llegan; y Mr. Canning los acusa y contradice, temiendo soliciten la intervencion de todas las Potencias. El hace gran papel entre los griegos, como que creen que dispone de la Rusia, y por otra parte les anuncia que iba á comenzar á obrar en su favor.

(*G. de M.*)

ESPAÑA.

Madrid 22 *de diciembre.*

Real Caja de Amortizacion.

El sorteo de vales no consolidados de enero, que se han de cangear por los consolidados de la misma creacion, se celebrará el dia 30 del corriente mes de diciembre á las tres de su tarde en el sitio acostumbrado, autorizado por la Comision de Inscripciones, y presidido por el Escmo. Sr. D. Antonio Gomez Calderon, Consejero de Estado.

En su virtud, y siendo la suma del capital que debe amortizarse de 7.981ᴐ176 rs. y 16 mrs. vn., de la cual pertenece una mitad á la Caja y otra á los particulares, se han arreglado los vales segun sus clases, llenándose los picos que resulten al público con los de la Caja, para que obtenga un número fijo de secciones premiadas.

Siendo el número de vales de 400 pesos no consolidados correspondientes al público 8ᴐ148, saldrán premiados 150, dividido en tres secciones de á 50 números cada una.

De los de á 200 pesos, que son 30ᴐ034, serán premiados 450 en nueve secciones.

Y de los de á 100 pesos, que son 77@156, saldrán premiados 1@150 en 23 secciones.

Segun la indicacion precitada, el sorteo se ejecutará por secciones de 50 números cada una, por manera que los 8@148 vales de á 400 pesos serán representados por 163 secciones, las 162 de 50 números, y la restante de 18; mas si esta cayese en suerte se sacará otra seccion, de la cual solo serán premiados los dos primeros números.

Los 30@034 vales de á 200 pesos, serán representados por 601 secciones, las 600 completas, y la última de 34; pero si cayese esta en suerte se sacará otra, de la cual solo serán premiados los 16 primeros.

Los 77@156 vales de 100 pesos serán representados por 1@544 secciones, las 1@543 completas, y la otra de 6; mas si cayese esta en suerte se verificará igual operacion.

El número de vales de que se hace mérito y entra en suerte, es el que se ha presentado hasta el dia 5 de diciembre de 1826, y del cual se ha rebajado la parte correspondiente á la Caja segun reglamento, y por tanto se encuentran varias secciones que los números de los vales no son correlativos.

Se anunciará el dia que los tenedores podrán acudir á las oficinas de la Real Caja al cange de los vales que sean premiados.

Igualmente se previene que faltan por cangear algunos vales no consolidados de enero, premiados en el sorteo de 30 de diciembre de 1825; por tanto, si no se presentan antes del dia 1.º de marzo siguiente á cambiarlos, perderán la anualidad vencida de sus réditos, como se hace con los que se presentan á cobrar sus intereses despues del término prefijado.

(G. de M.)

Palma 17 de enero.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 17 PARA EL 18.

Principal, presidio, Sta. Catalina, capitan de hospital y piquete de ópera Almansa; hospital, cárcel, Jesus, S. Antonio, intendente, hornabeque y tesorería milicia Provincial.=Socies.

Funciones de iglesia.

En el Real convento de Sto. Domingo á las diez y cuarto de la mañana se empieza el quinario de Sta. Catalina de Sena, cuyas glorias dirá el R. P. Fr. Antonino Colom religioso del mismo convento; y se continuará en los cuatro jueves que siguen á la misma hora.

Hoy jueves en la Casa Hospital de san Antonio se celebrará misa solemne en honor del Santo.

AVISOS.

El que tenga las notas de Miguel Domenge menor, sírvase avisarlo á esta imprenta: pues se necesita copia de una escritura otorgada en su poder en el año de 1607.

Un jóven de 18 años de edad desearia encontrar casa para servir en clase de criado.

TEATRO.

Hoy á las 6½ en punto se representará la ópera *la Semiramide.*

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.